

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte la Universidad Nacional de Huancavelica, debidamente representada por su Rectora Dra. Yda Flor Camposano Córdova, identificada con DNI 19835422, con domicilio legal en Ciudad Universitaria de Paturpampa, que en adelante se denominará LA UNH y de la otra parte la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (en adelante la OEI), representada por el Dr. José Ignacio López Soria, Representante Permanente, identificado con ~~DN~~....., con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores, Lima 18, en los términos siguientes:

Carnet MRE: 875/2003

## 1. ANTECEDENTES

La OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, cuya Secretaría General o Sede Central está ubicada en Madrid (España) y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

La UNH, es una persona jurídica de derecho público, destinada a impartir educación científica, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo regional, nacional, con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, según se establece en su Ley de creación 25256, su Estatuto y reglamentos internos.

## 2. OBJETO

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la UNH y la OEI en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de proyectos relacionados con miras a buscar la excelencia académica, acreditación universitaria y colocarnos a la vanguardia de las Universidades del Perú y el mundo y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

## 3. COMPROMISOS GENERALES

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio las partes acuerdan:

- Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales.

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Promover la organización en común de cursos, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- Favorecer los intercambios tanto de personas como de recursos educacionales y de información.
- Diseñar, gestionar y realizar proyectos acordes con sus funciones institucionales.



#### 4. EJECUCION ESPECÍFICA

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un Anexo Específico de Ejecución en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- Naturaleza, descripción y fines de la actividad o proyecto
- Condiciones en las que haya de realizarse.
- Nombres del coordinador y responsables de cada institución.
- Obligaciones de las partes en relación tanto con el financiamiento como con el desarrollo de la actividad o proyecto.
- Etapas y duración.
- De ser el caso, previsiones para el reconocimiento y convalidación académica de los participantes.



Los Anexos Específicos de Ejecución se rigen por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de este Convenio.

#### 5. REGISTRO

En cada institución se creará un registro en el que quedará depositado un ejemplar del presente Convenio y de sus Anexos Específicos de Ejecución y eventuales modificaciones.

#### 6. DURACION Y RESOLUCION

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tiene una duración de cinco años, quedando prorrogado por períodos iguales, salvo denuncia o petición de modificación de una de las partes.

Cualquiera de las partes puede poner término al Convenio con un preaviso escrito de tres meses, sin perjuicio de finalizar las acciones ya iniciadas. El Convenio puede resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del mismo.



## 7. SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda suscitada en la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes.

Con todas las cláusulas indicadas y sujeción a las mismas, queda establecido entre las partes el presente Convenio, declarando, en virtud de la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta pleno efecto, se firma el Convenio por duplicado en el lugar y fecha que se indica.

Lima, 20 de DICIEMBRE de 2007.



Dras. Yda Flor Camposano Córdova  
Rectora  
Universidad Nacional de Huancavelica



Dr. José Ignacio López Solís  
Organización de Estados Iberoamericanos  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Representante Permanente en Perú